

El portal web hacienda.gob.es utiliza cookies propias para el correcto funcionamiento y visualización del sitio web y cookies de terceros para la recogida de estadísticas. Consulte nuestra [Política de Privacidad](#) en este sitio web.

[Aceptar todas las cookies](#) [Solo cookies propias](#)



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

Buscar

- Ministerio
- Áreas temáticas
- Prensa
- Central de Información
- Empleo público

Nota aclaratoria del Ministerio de Hacienda sobre los pagos por Bizum

Síguenos

[Posts @Haciendagob](#)

Lunes, 15 de diciembre de 2025

[Suscribirse](#)

Compartir:

En los últimos meses se han publicado contenidos en Internet advirtiendo sobre un supuesto impacto en los ciudadanos de nuevas obligaciones informativas de la Agencia Tributaria en relación con los pagos por transferencia instantánea (Bizum o sistemas equivalentes).

Se trata de informaciones incorrectas, como se ha venido trasladando desde el Ministerio de Hacienda y la Agencia Tributaria.

A continuación, se informa sintéticamente, en formato pregunta-respuesta, sobre el alcance y contenido de esta declaración informativa:

¿En qué consiste la nueva información sobre Bizum a suministrar a la Agencia Tributaria?

A partir de febrero de 2026, las entidades financieras informarán mensualmente a la Agencia Tributaria de la facturación acumulada en cada mes y realizada a través de Bizum por empresarios y profesionales.

¿Cuándo se ha aprobado esta modificación?

En abril de 2025. Desde entonces se ha mantenido un contacto permanente con las entidades financieras y se ha venido informando desde la Agencia Tributaria del alcance limitado de esta modificación en relación con los pagos con Bizum.

¿Qué información debe suministrarse?

Las entidades financieras deberán informar mensualmente de:

Agenda

Diciembre 2025

lu	ma	mi	ju	vi	sá	do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					



Sede.electrónica



BANCO DE DATOS
ECONÓMICO
FINANCIEROS



COMPROMISOS DE
GOBIERNO
ABIERTO
EN EL MINISTERIO

- La identificación completa de los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de Bizum o sistemas equivalentes
- Número de comercio con el que operan
- Terminales de venta
- Importe mensual facturado con Bizum
- Identificación de las cuentas bancarias o de pago a través de las que se efectúen los cobros por parte de los empresarios y profesionales



¿Deben declararse los 'bizums' entre particulares?

No. Solo deben declararse los cobros recibidos por empresarios y profesionales establecidos en España. Quedan así excluidos los cobros entre particulares.

¿A los particulares les afecta en algo esta obligación informativa de los bancos?

No. Los bancos reportarán a la Agencia Tributaria información mensual acumulada de cada empresario o profesional, no se remitirá la información operación a operación.

[Descargar](#)

